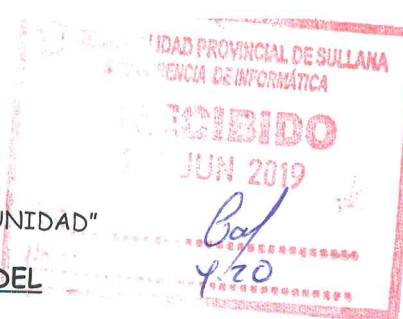




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°359-2019/MPS-GDEL



Sullana, 17 de Junio del 2019

Visto, el expediente N°015307 de fecha 08 de mayo del 2019, presentado por Don: **JAVIER SUAREZ ALBURQUEQUE**, en su calidad de Presidente de la **"ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS 8 DE OCTUBRE-SULLANA"**, debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones mediante partida electrónica N°11032911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana con RUC N°20601314925, mediante el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto Don: **JAVIER SUAREZ ALBURQUEQUE** en su calidad de Presidente de la **"ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS 8 DE OCTUBRE-SULLANA"**, mediante el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, presentando para ello los requisitos que estipula el **Ítem 13.11 del TUPA VIGENTE aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2017/MPS**, realizando el pago por derecho correspondiente de S/. 52.06 Nuevos Soles, según Recibo de Caja N° 201900027974 del 06.05.2019.



Que, dicha Asociación se encuentra inscrita en la Partida N°11032911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, rubro: Constitución de Asociaciones, se inscribe la **"ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS 8 DE OCTUBRE-SULLANA"**, mediante presentación de Escritura Pública de Constitución N°000455 registro 324/13, corre a folios 33 al 34 del Libro de Acta N°02, extendida por EL Notario de Sullana Edgardo Gonzales Campos.

Que, se verifica que dicha asociación se encuentra debidamente registrada en la Sunat, con la información general del contribuyente, la misma que precisa como fecha de inicio de actividades el 15.02.2019, teniendo su actividad económica principal como actividades otras Asociaciones NCP, además se aprecia que la asociación cuenta con vigencia de poder otorgada al administrado en su calidad de presidente cuyo periodo es hasta el 15.02.2019 y el estado del contribuyente como activo;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en consecuencia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, prescribe: "Que la Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Art. 17°, numeral 17.1 prescribe: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...). Asimismo, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Motorizados y no Motorizados, Art. 3°, numeral 3.3 se prescribe: Organización de Transportadores: (...) los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la respectiva Municipalidad Distrital; Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°359-2019/MPS-GDEL de fecha 17.06.2019

Distrital correspondiente; asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Art. 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos Menores, Mototaxi y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, esto en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, que establece disposiciones referidas al ordenamiento de transporte público y privado de carga de pasajeros y

mercancía en el ámbito provincial, Art. 3° que establece como requisito indispensable además de lo precisado en el ítems 14.035 del TUPA, que para la obtención de la Tarjeta de Circulación de los Vehículos Menores, estos conformes o pertenezcan a una Asociación de Transportadores, debidamente inscrito en Registros Públicos y (...);

Que, con Informe N°0429-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV-jcfc, emitido por el Tec. Cristóbal Farfán Purizaca, quien manifiesta que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Tupa Vigente, por lo que **opina por la procedencia de lo solicitado**.

Que, con Informe N°379-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Seguridad Vial que el administrado, al haber cumplido con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) **opina por la procedencia de lo solicitado**.

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Inscripción de Registro de la Empresa de Transportes a la Base de Datos de la Municipalidad Provincial de Sullana, solicitada por Don: **JAVIER SUAREZ ALBURQUEQUE**, en su calidad de Presidente de la "**ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS 8 DE OCTUBRE-SULLANA**", en consecuencia inscribase en los Registros de Asociaciones de esta Municipalidad, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que lo resuelto en el artículo precedente **NO AUTORIZA** a prestar servicio público de transportes de pasajeros dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la indicada Asociación a tramitar ante esta Municipalidad el respectivo permiso de operación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2019/MPS-GDEL de fecha 17.06.2019

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Patricia E.
Abog. Silvia Patricia Jibara Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M
 - SGI.
 - SGTySV (Exp. N°015307-2019- con 20 fs)
- S.P.J.E./mcm